





FECHA DE ELABORACIÓN						NÚMERO DE CONTROL	
DÍA MES	AÑO	CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS CP-004-2023					
14 FEBRERO	2023				GF-004-2023		
		DATO	S GENE	RALES DEL PROVEEDOR			
NOMBRE, DENOMINACIÓN	O RAZÓN SO	OCIAL: LUIS MIGUEL HERNÁ	ÁNDEZ F	PACHECO			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CLAV			AVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:			NACIONALIDAD:	
HEP	L870707SW7					MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, SAN JOSE LA PILITA, C.P. 52			., LOCA	LIDAD, MUNICIPIO Y ENTID	PRI	IVADA DE LA CALLE 16, NÚMERO 16	
DOMICILIO EN EL ESTADO PILITA, C.P. 52149, METEPE		(CALLE, NÚMERO, COLON	NIA, CÓI	DIGO POSTAL Y LOCALIDA	AD): PRIVADA DE LA C	ALLE 16, NÚMERO 16, SAN JOSE LA	
TELÉFONO: (722) 60	087910	TELEFAX: NO	APLICA	ICA CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):			
NOMBRE DEL PROPIETARIO	O: LUIS MIGI	 JEL HERNÁNDEZ PACHECO)				
NSTRUMENTO QUE ACRE	DITA LA PI	ERSONALIDAD: CON IDEN	TIFICAC	CIÓN OFICIAL, EMITIDA PO	OR EL INSTITUTO NAC	CIONAL ELECTORAL (INE) NÚMERO	
NOMBRE DEL REPRESENTA	ANTELLIIS	MIGUEL HERNÁNDEZ PACHE	FCO			- 1	
TOMBRE DEE REI REGERTA	-111 L. LOIO I	WIOOLE HERRY WIDEZ I MONE	200				
INSTRUMENTO QUE ACRE	DITA LA RE	PRESENTACIÓN: CON IDEI	NTIFICA	ACIÓN OFICIAL, EMITIDA P	OR EL INSTITUTO NA	CIONAL ELECTORAL (INE) NÚMERO	
		DATOS (GENER	ALES DE LA ADJUDICACIÓN			
GIRO COMERCIAL: 3000 SI	ERVICIOS G	ENERALES		SUBGIRO COMERCIAL:383	31 CONGRESOS Y CON	NVENCIONES	
ÓRGANO USUARIO: CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA		LOGÍA	ÍA UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN				
NOMBRE DEL SOLICITANTE: MTRA. MARCELA IRACHETA VELASCO)	TELÉFONO: (722) 3-19-00-11				
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 005				DURACIÓN DEL SERVICIO: 16 DE FEBRERO DE 2023			
TIPO DE GASTO (CORRIENT NVERSIÓN): CORRIENTE.	E O DE	ORIGEN DE LOS RECUR CONCURRENTE): ESTAT		STATAL O PARTIDA	A PRESUPUESTAL:3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	
		VALIDACIÓN DEL 4	ONTE	ATO PEDIDO (ANVERSO Y I	DEVERSO)		
			CONTR	ATO FEDIDO (ANVERSO TI		OD DEL CEDITION	
AD	OMINISTRA	DOR DEL CONTRATO		A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	POR EL PROVEEL	OOR DEL SERVICIO	
DIREC	TORA JUF	LA PATIÑO RAMÍREZ RÍDICO ADMINISTRATIVA LDAD DE GÉNERO	_		C. LUIS MIGUEL HE	RNÁNDEZ PACHECO	

Página 1 de 5

SECRETARÍA DE FINANZAS CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA







CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CP-004-2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y POR LA OTRA, EL PREVEEDOR DEL SERVICIO EL C. LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ PACHECO, QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR DELSERVICIO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

I De "I A CONTRATANTE":

DECLARACIONES:

- A. Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- B. La Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género; es la unidad administrativa encargada de la adquisición del servicio, de acuerdo con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 91 y 92 de su Reglamento
- C. Que la Lic. Manuela Patiño Ramírez, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología
- D. Que a través de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género que se menciona en el anverso de este instrumento, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología adjudicó, a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", el presente contrato
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, en Paseo Colón número 112-A Col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México

II. De "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

 Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrardo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

 Que entre otras actividades se dedica al servicio objeto de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

 Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición del servicio, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad
- para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

 Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, icios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplinlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obligará a "LA CONTRATANTE" al servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO

Los servicios comprenden los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso "EL PROVEEDOR DELSERVICIO" se obliga a entregar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO PEDIDO

En el caso de que, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología contrate "del servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el

cual formará parte del presente contrato pedido y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y plazo indicados en el apartado de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA.

ELPROVEEDOR DEL SERVICIO, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología le hubiera entregado en exceso por error con motivo de contratación.

Para efectos de lo anterior, "ELPROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; de la ficha de reintegro "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

En caso de que "ELPROVEEDOR DEL SERVICIO" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente a la "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "ELPROVEEDOR DEL SERVICIO" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del "servicio" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva al aconducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el procentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha que presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "ELPROVEEDOR DEL SERVICIO" se obliga a enajenar "el servicio" conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

- Las facturas que presente "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", con motivo del servicio, deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

 1. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "ELPROVEEDOR DEL SERVICIO" y el folio que les corresponda;

 11. Contener la descripción detallada del "servicio", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

 11. Emitirse a nombre del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "servicio", así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite "LA CONTRATANTE"

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "ELPROVEEDOR DELSERVICIO" serán pagados anticipadamente por "ELPROVEEDOR DELSERVICIO" y reembole de la documentación comprobatoria correspondiente. ados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación

Página 2 de 5

SECRETARÍA DE FINANZAS

Mi

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Paseo Colón núm.: 112-A, col. Ciprés, C. P. 50120, Toluca, Estado de México. Tels.: 722 319 00 11 al 15, 800 263 26 28 y 800 813 26 28.







NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PROVEEDORDEL SERVICIO" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad del "servicio".

En el momento de la entrega del "servicio", "ELPROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

Alcance y duración;

Ciclo de soporte del "servicio";

III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva:

IV. Domicilio para reclamaciones; y

V Establecimiento o talleres de servicio

En todo caso, "ELPROVEEDOR DELSERVICIO" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del "servicio", así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DEL SERVICIO

"ELPROVEEDOR DELSERVICIO", se obliga a reemplazar "servicio" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR DELSERVICIO" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega del "servicio"

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DELSERVICIO", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad del "servicio", siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "ELPROVEEDOR DELSERVICIO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.
Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR DELSERVICIO" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación del "servicio", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones

legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación del "servicio".

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "ELPROVEEDOR DELSERVICIO", con motivo de la enajenación del "servicio", serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

"ELPROVEEDOR DELSERVICIO" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "ELPROVEEDOR DEL SERVICIO" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO

"ELPROVEEDOR DELSERVICIO" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato pedido, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉXTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"ELPROVEEDOR DELSERVICIO" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del "servicio", la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "ELPROVEEDOR DELSERVICIO" en la fecha de entrega del "servicio" será sancionado con la pena convencional que se establece el apartado de PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES de este contrato pedido.

El incumplimiento de "ELPROVEEDOR DELSERVICIO" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional del hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato pedido que se indica en el anverso del presente instrumento por cada día de desfasamiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "ELPROVEEDOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato pedido.

En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE"

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "ELPROVEEDOR DELSERVICIO", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "ELPROVEEDOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

en tanto que, si es "ELPROVEEDOR DEL SERVICIO" quien decide rescindírlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "ELPROVEEDOR DEL SERVICIO" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DECIMA QUINTA y DECIMA SEXTA, de este instrumento, o servicio en los siguientes casos:

1. Si "ELPROVEEDOR DEL SERVICIO" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión del servicio en forma tal que afecte a este contrato pedido

2. Si el atraso de "ELPROVEEDOR DEL SERVICIO" en la fecha de entrega del "servicio" es superior a diez días hábiles;

3. Si "ELPROVEEDOR DELSERVICIO" incumple con el plazo para el reemplazo del "servicio" que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o

4. En general, por cualquier otra causa imputable a "ELPROVEEDOR DEL SERVICIO" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA, de certa radministrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "ELPROVEEDOR DEL SERVICIO" una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato pedido por cada día de desfasamiento, que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "ELPROVEEDOR DEL SERVICIO" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: SADMINISTRATIVAS

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA: PAGO DE SANCIONES Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "ELPROVEEDOR DEL SERVICIO" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "ELPROVEEDOR DEL SERVICIO" o mediante el procedimiento económico-coactivo. VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaria de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento. VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma a calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido

Página 3 de 5

SECRETARÍA DE FINANZAS CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Paseo Colón núm.: 112-A, col. Ciprés, C. P. 50120, Toluca, Estado de México. Tels.: 722 319 00 11 al 15, 800 263 26 28 y 800 813 26 28.







ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO

OBJETO DEL SERVICIO: SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL EVENTO DEL "CERTAMEN INTERESTATAL DE ROBÓTICA".

LUGAR DE ENTREGA: CENTRO DE CONVENCIONES TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$238,438.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, PAGARÁ POR DEL SERVICIO CONTRATADO, EL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO UNO, Y ESTO SERA A LA ENTREGA DE LA FACTURA POR EL SERVICIO CONTRATADO, ASÍ COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VUNCULACIÓN.

GARANTÍA DE ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: NO APLICA

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: EL C. LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ PACHECO, EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; POR ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, DEL SERVICIO NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN FÍSICA EL C. LUIS MIGUEL HERNANDEZ PACHECO, EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO PEDIDO

ANEXO LINO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

OBSERVACIONES

EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES LA MTRA. MARCELA IRACHETA VELASCO; ASÍ MISMO LLEVARA A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MANUELA PATIÑO RÁMIREZ DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO

C. LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ PACHECO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

 DÍA
 MES
 AÑO

 14
 FEBRERO
 2023

Página 4 de 5

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA







ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL
1	Box Lunch. Cuernito de jamón, con queso amarillo envuelto en bolsa ziplot. Manzana. Jugo de tetrapack de 250ml. Mini galleta gamesa. Servilleta y empaquetado en domo biodegradable.	Servicio	1000	\$105.05	\$105,050.00	\$121,858.00
2	Servicio de Coffe Break básico, en Centro de Convenciones Toluca, Estado de México. 600 botellas de agua de 330 ml. 400 refrescos varios sabores de 400 ml. 1000 bolsas de galletas gamesa 50 a 70 gr empaquetadas individualmente. 1000 Sabritas de 50 a 60 gr, empaquetadas individualmente. 1000 bolsas de 100 gr. Botanas mixtas.	Servicio	1000	\$100.50	\$100,500.00	\$116,580.00
					SUBTOTAL	\$205,550.00
					IVA	\$32,888.00

El servicio incluye:

- 12 Mesas con mantel y cubremantel.
- 12 meseros para servicio con horario de las 12:00 a 17:00 horas.

OBSERVACIONES EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES LA MTRA. MARCELA IRACHETA VELASCO; ASÍ MISMO LLEVARA A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIO. VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO LIZ. MANUELA PATIÑO RÁMIREZ C. LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ PACHECO DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO FECHA DE SUSCRIPCIÓN DÍA MES AÑO **FEBRERO** 2023 14

Página 5 de 5

SECRETARÍA DE FINANZAS CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA





COALECYT CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA					
Concpeto	Donde:	Concpeto	Donde:		
Fecha de Clasificación	19/04/2023	2. Área	Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género		
3. Información Reservada	No aplica	4. Periodo de reserva	No aplica		
5. Fundameto Legal	No aplica	6. Confidencial	Cuenta bancaria, clave bancaria estandarizada (CLABE), firma y rúbrica del arrendador y testigo, clave CURP, número de folio de INE, correo electrónico personal y domicilio en el Estado de México, procedimientos celebrados durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, para publicar las versiones publicas en la fracción XXIX B.		
7. Fundamento Legal	Es considera información confidencial, en terminos de lo señalado en los articulos 3 fracción IX, 132 fracción III y 143 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.	8. Rúbrica del Titular del Área	LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO		
9. Fecha de Desclasificación	No aplica	10. Rúbrica y cargo del servidor público	No aplica		

SECRETARÍA DE FINANZAS CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA





CUADRO DE CLASIFICACIÓN

	<u> </u>	O DE CLASIFICACION		
Nombre y Fecha del Documento	Fundamento Legal	Datos clasificados	Partes secciones que se clasifican como confidencial	Área donde se generó la información
Contrato de arrendamiento (AD- 001-2023) 24/01/2023	Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.		Página 2, domicilio.	Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género.
		Cuenta bancaria, clave bancaria estandarizada (CLABE), firma y rúbrica del arrendador y testigo	Página 4, Cuenta bancaria y clave bancaria (CLABE).	
			Páginas 11 y 12, firmas autógrafas del arrendador y testigo.	
			En todas las páginas la rúbrica.	
Contrato Pedido CP-001-2023 19/01/2023		Clave CURP, Número de folio de la INE, correo electrónico personal y Domicilio en el Estado de México	Página 1	
Contrato Pedido CP-003-2023 14/02/2023		Clave CURP, Número de folio de la INE y Domicilio del proveedor en el Estado de México	Página 1	
Contrato Pedido CP-004-2023 14/02/2023		Clave CURP, correo electrónico personal y Número de folio de la INE	Página 1	
Contrato Pedido CP-005-2023 14/02/2023		Clave CURP, Número de folio de la INE, correo electrónico personal y Domicilio en el Estado de México	Página 1	# %0 N
Contrato Pedido CP-006-2023 15/03/2023		Clave CURP, Número de folio de la INE y Domicilio del proveedor en el Estado de México	Página 1	(0)
Contrato Pedido CP-008-2023 16/03/2023		Clave CURP, Número de folio de la INE, correo electrónico personal y Domicilio en el Estado de México	Página 1	£

SECRETARÍA DE FINANZAS CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Paseo Colón núm.: 112-A, col. Ciprés, C. P. 50120, Toluca, Estado de México. Tels.: 722 319 00 11 al 15, 800 263 26 28 y 800 813 26 28.





CUADRO DE CLASIFICACIÓN

Nombre y Fecha del Documento	Fundamento Legal	Datos clasificados	Partes secciones que se clasifican como confidencial	Área donde se generó la información
Contrato Pedido CP-010-2023 23/03/2023	Es considera información confidencial, en terminos de lo señalado en los articulos 3 fracción IX,	Clave CURP, Número de folio de la INE, correo electrónico personal y Domicilio en el Estado de México	Página 1	
Contrato Pedido CP-011-2023 23/03/2023	132 fracción III y 143 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; numerales Trigésimo Octavo fracciones I y III; Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo fracción I y Sexagésimo Segundo inciso B), de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	Clave CURP, Número de folio de la INE, correo electrónico personal y Domicilio en el Estado de México	Página 1	Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género.

